



## Ayuntamiento de Montiel

**Expediente n.º:** 519/2020  
**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**  
**Procedimiento:** Contrataciones

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Contratación de la "**EXPLOTACIÓN PISCINA MUNICIPAL Y BAR DE LA MISMA**", consistente en la adjudicación, mediante un contrato de concesión de servicios, en la puesta en marcha, apertura, funcionamiento diario y mantenimiento de la piscina municipal de Montiel y sus instalaciones anexas, sitas en Calle Paz, s/n, que comprenderá su mantenimiento, explotación, socorrismo y control de accesos.

El licitador que resulte adjudicatario prestará dicho servicio con arreglo al presente Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, y a su anexo de Prescripciones Técnicas, formando ambos documentos parte del contrato que en su día se formalice mediante la adjudicación del referido servicio.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad social que se pretende satisfacer con esta concesión se efectúa para garantizar la prestación del servicio de piscina municipal, enmarcado como una actividad objeto de prestación municipal al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el apartado primero “El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y apartado segundo “El municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ...”

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

Visto en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), esta Alcaldía considera motivos válidos, a efectos de justificar la





## Ayuntamiento de Montiel

no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Por tanto se estima que no sería conveniente la división en lotes del objeto del contrato ya que se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92610000	Servicio de explotación de instalaciones deportivas

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.**

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es> y <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato





## Ayuntamiento de Montiel

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

**Presupuesto base de licitación.-** Asciede a la cantidad de 300,00 €/temporada completa, IVA INCLUIDO. 247,93 €, sin impuesto.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 12.000,00 euros (IVA excluido).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a 3.000,00 euros/año, que incluidas hasta dos prórrogas anuales máximo, asciende a 12.000,00 € y éste será el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en este contrato. La valoración estimada del precio que costaría cubrir la necesidad del contrato se ha efectuado de acuerdo con el artículo 101.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

### CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas.

El adjudicatario facturará al Ayuntamiento de Montiel al finalizar la temporada el importe de la licitación que figure en la proposición económica presentada.

El adjudicatario cobrará a los usuarios, como contraprestación del servicio, las tarifas establecidas en el presente pliego, según edad y la modalidad elegida por el usuario.

**Tarifas por acceso a la Piscina Municipal\*:**

**-Precio acceso diario (válido para todo el día):**

-Adultos y niños de 14 años o más: 2,30 €.

-Niños (hasta 14 años): 1,50 €.

**-Precio abonos (por persona):**

-Abono temporada completa niños (hasta 12 años): 29 €/temporada.

-Abono temporada completa jóvenes (de 12 a 17 años, ambos incluidos): 39 €/temporada.

-Abono temporada completa (adultos de 18 años o más): 49 €/temporada.

El adjudicatario podrá establecer otros abonos por periodos inferiores a la temporada completa, siempre que supongan una disminución de precios para el usuario con respecto al establecido como acceso diario.

\*A las cantidades establecidas en las presentes tarifas, podrá aplicárseles el I.P.C. anual a partir del segundo año de vigencia del contrato.

**Bonificaciones:**

1º.- Los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Montiel tendrán acceso gratuito a la Piscina Municipal los sábados, domingos y festivos. El resto de días, tendrán un descuento en el precio del 50%.

2º.- Los estudiantes incluidos en el Convenio de Colaboración suscrito entre Ayuntamiento y Universidad de Castilla La Mancha para la investigación arqueológica en el Castillo de la Estrella, podrán acceder durante el tiempo de su permanencia en el municipio a las instalaciones de la Piscina Municipal con un descuento en el precio del 50%.

### CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito





## Ayuntamiento de Montiel

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de las que existe compromiso de consignación presupuestaria:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2021	342.227	300,00 €

En su caso, para ejercicios siguientes, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas**

No cabe la revisión de tarifas.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento**

La concesión del servicio se otorgará por un plazo de dos años (2 años), contados a partir del día siguiente a aquél en que se extienda el acta de inicio de la prestación del servicio. Podrán preverse hasta dos prórrogas anuales, que una vez formalizadas por mutuo acuerdo de las partes, la duración total no podrá ser superior a cuatro años.

#### **Emplazamiento:**

Municipio de Montiel.

### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

#### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

De igual modo, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es imprescindible para participar en el presente procedimiento y acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo





## Ayuntamiento de Montiel

---

### 2. La solvencia del empresario:

#### 2.1 La solvencia económica y financiera.-

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a 300.000€. La póliza deberá estar vigente desde el inicio de la actividad y mientras permanezca la misma.

#### 2.2. La solvencia técnica o profesional:

Posesión de titulación de socorrista, acreditada por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, por parte del empresario o persona contratada al efecto para desempeñar la función de socorrista.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

##### *Presentación Manual*

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este Ayuntamiento actualmente, apartado c) punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Diputación, 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días





## Ayuntamiento de Montiel

antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio de “Explotación de Piscina Municipal y Bar de la misma”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

**La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

#### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **ANEXO II**

**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

#### **Ayuntamiento de Montiel**

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:



Cód. Validación: 4H2DPW2MNGZKXN173CFPRKXX2 | Verificación: <https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 20



## Ayuntamiento de Montiel

con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ (C.P.) \_\_\_\_\_ en su  
calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ enterado del  
anuncio publicado en el perfil de contratante del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la  
adjudicación del contrato de concesión de servicios “EXPLOTACION PISCINA MUNICIPAL  
Y BAR DE LA MISMA” se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los  
expresados requisitos, condiciones y obligaciones que figuran en los pliegos, según el siguiente  
detalle:

### 1. OFERTA ECONÓMICA/PRECIO:

EUROS/TEMPORADA COMPLETA: .....€, IVA incluido (letra y  
número), al que le corresponde 21% de IVA .

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (detallar según documentación acreditativa, que se incluye  
en el sobre B) :

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

3. AMPLIACION DE HORARIO SOBRE EL ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA  
TERCERA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (señalar con con una X lo que  
proceda):

- No ampliación del horario establecido.  
 Apertura ininterrumpida los sábados.  
 Apertura ininterrumpida los domingos.  
 Apertura ininterrumpida de lunes a viernes.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas  
administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara  
conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una  
pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

La adjudicación recaerá en el licitador que presente la proposición más ventajosa para la

## Ayuntamiento de Montiel

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:



Cód. Validación: 4H2DPMX2MNGZKN173CPRKXX2 | Verificación: <https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



## Ayuntamiento de Montiel

Corporación, que obtenga mayor puntuación en base a la suma de puntos de los criterios que a continuación se relacionan:

**1.- Oferta económica:**

Se otorgará 1 punto por cada 50,00 € de baja sobre el tipo de licitación inicial establecido (300,00 € IVA incluido temporada completa), con un tope **máximo de 6 puntos**, según proposición económica presentada.

**2.- Experiencia profesional: (máximo 3 puntos).**

Por cada mes de trabajo como socorrista o en contratos suscritos con administración pública en la actividad objeto de esta licitación. 0,2 puntos/mes. Máximo 3 puntos.

**3.- Ampliación de horarios (máximo 4 puntos).**

Apertura ininterrumpida los sábados ..... 1 punto.

Apertura ininterrumpida los domingos ..... 1 punto.

Apertura ininterrumpida de lunes a viernes ..... 2 puntos.

**1. - Precio: hasta 6,00 puntos.**

**Oferta económica:** Hasta 6 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 50,00 € de baja sobre el tipo de licitación inicial establecido (300,00 € IVA incluido temporada completa).

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTOS
<b>2. Experiencia profesional</b>	Por cada mes de trabajo como socorrista o en contratos suscritos con administración pública en la actividad objeto de esta licitación. 0,2 puntos/mes.	<b>Máximo 3,00 puntos.</b>
<b>3. Ampliación de horarios</b>	Apertura ininterrumpida los sábados ..... 1 punto. Apertura ininterrumpida los domingos ..... 1 punto. Apertura ininterrumpida de lunes a viernes ..... 2 puntos.	<b>Máximo 4,00 puntos.</b>

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

No se contemplan.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

## Ayuntamiento de Montiel

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:



Cód. Validación: 4H2DPW2MNGZKXN173CPRKXX2 | Verificación: <https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





## Ayuntamiento de Montiel

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, procederá a la apertura del Sobre A, calificando la documentación contenida en el mismo.

A continuación procederá a la apertura del Sobre B, que contiene la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



## Ayuntamiento de Montiel

---

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativa del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

La documentación citada podrá sustituirse por el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en





## Ayuntamiento de Montiel

---

relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

- Compromiso de contratación un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo asegurado de 300.000,00 €, por plazo desde la fecha de inicio de la actividad y mientras dure la misma.

- Título de socorrista del empresario o persona a contratar por el mismo como tal durante la temporada correspondiente, debidamente actualizado.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y al corriente del mismo, o compromiso de alta en el I.A.E., por plazo desde la fecha de inicio de la actividad y mientras dure la misma.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado de la Administración de Hacienda, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Compromiso de alta en la Seguridad Social, desde la fecha de inicio de la actividad y mientras dure la misma.

e) Empresas extranjeras.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que le pudiera corresponder.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f) **Al tratarse de un contrato que incluye trabajos que implican contacto habitual con menores**, el adjudicatario deberá presentar, de cada uno de sus trabajadores, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

NOTA IMPORTANTE: Obligatoriamente y con carácter anual, al inicio de la temporada de actividad de la Piscina Municipal, habrá de presentar la siguiente documentación:

- Seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado de 300.000,00 € acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor y por plazo desde la





## Ayuntamiento de Montiel

- fecha de inicio de la actividad y mientras dure la misma.
- Alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde la fecha de inicio de la actividad y mientras dure la misma.
  - Alta en la Seguridad Social desde la fecha de inicio de la actividad y mientras dure la misma.
  - Título de socorrista del empresario o persona a contratar por el mismo como tal durante la temporada correspondiente, debidamente actualizado.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

No se exige garantía definitiva. En su lugar, el adjudicatario, desde la firma del contrato y durante la vigencia del contrato, incluso mientras permanezca cerrada la piscina, deberá realizar tareas de mantenimiento del césped y setos (corte, siega, riego, resembrado..), a cuyos efectos, presentará declaración responsable de cumplimiento esas tareas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

No se contemplan.

## Ayuntamiento de Montiel





## Ayuntamiento de Montiel

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 23.1 Abonos al contratista

Cuando se haya previsto el derecho del concesionario a percibir una retribución de la Administración este deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01130570
DIR3 Órgano de tramitación	L01130570
DIR3 Oficina contable	L01130570
DIR3 Órgano proponente	L01130570

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### 23.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y





## Ayuntamiento de Montiel

---

gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

### 23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### 23.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, y en supuesto de prórroga del contrato, durante el periodo de prórroga, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.





## Ayuntamiento de Montiel

---

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





## Ayuntamiento de Montiel

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

## Ayuntamiento de Montiel

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:



Cód. Validación: 4H2DPMX2MNGZNXN173CPRKXX2 | Verificación: <https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 20





## Ayuntamiento de Montiel

---

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

### Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones y equipamiento objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los detallados en el anexo del pliego de prescripciones técnicas.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará el responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.





## Ayuntamiento de Montiel

---

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





## Ayuntamiento de Montiel

### CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ (C.P.) \_\_\_\_\_ en su calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato “EXPLOTACIÓN PISCINA MUNICIPAL Y BAR DE LA MISMA”, ante el Ayuntamiento de Montiel.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio denominado de “Explotación piscina municipal y bar de la misma”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que se encuentra inscrita en uno de los siguientes registros (IMPRESCINDIBLE PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ABIERTO):
  - Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
  - Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de \_\_\_\_\_.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la

Ayuntamiento de Montiel

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:



Cód. Validación: 4H2DPMX2MNGZKN173CPRKXX2 | Verificación: <https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-19 de 20



## Ayuntamiento de Montiel

---

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Fecha y firma del licitador.

**DILIGENCIA:** Que pongo yo, el Secretario Accidental, para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020.

Fdo.: Manuel García Mateos Díaz Cano.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

